



REQUISITOS

Para afiliación de beneficiario (a) hermano (a)

El o los hermanos del o la asegurado(a) titular, en las mismas condiciones que los hijos, siempre que sean huérfanos o hijos de padres viudos (siempre y cuando los progenitores califiquen también para ser beneficiarios), divorciados, solteros o inválidos.

Requisitos:

- a) Solicitud escrita del o la asegurado(a), dirigido al Ente Gestor respectivo.
- b) Certificado de Matrimonio o Libreta de Familia de los padres.
- c) Certificado de nacimiento.
- d) Certificado de defunción o sentencia de divorcio: de los padres.
- e) Declaración jurada judicial de dependencia prestada por dos testigos.
- f) Fomulario del Ente Gestor debidamente sellado por los demás Entes Gestores del Sistema, mediante el que se acredite no pertenecer a ninguno de ellos.
- g) De haberse declarado procedente la solicitud por la Comisión de Prestaciones del Ente Gestor; fomulario del Ente Gestor de Inserción de Beneficiario, tres fotografías actuales 2,5 x 3 cm., a colores, con fondo rojo, con destino a: Camet de Beneficiario(a), Registro de Afiliación y Expediente Médico (Historia Clínica).

Resolución expresa por la Comisión de Prestaciones del Ente Gestor respectivo, previo cumplimiento del trámite respectivo.

El Camet de Asegurado(a) expira cada 5 años.

El o la beneficiario(a) hermano(a) supérstite con derecho a renta o pensión de hermanos, deberá presentar la Resolución que reconoce el derecho, emitida por el Ente Gestor de largo plazo en fotocopia legalizada o la boleta de pago de renta o pensión de hermanos, en cuyo caso, además de lo señalado, deberá cumplir únicamente con los requisitos exigidos en el inciso c) y en cuanto corresponda con el inciso g).